

Santiago De Surco, 15 de Enero del 2020

RESOLUCION DIRECCION EJECUTIVA N° D00026-2020-MIDIS/PNAEQW-DE



Resolución de Dirección Ejecutiva

VISTOS:

El Informe N° D00015-2020-MIDIS/PNAEQW-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones; el Informe N° D00043-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las y los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 30 del Manual de Operaciones del PNAEQW, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, la Coordinación del Componente Alimentario de la Unidad de Organización de las Prestaciones tiene por función: *“Determinar el requerimiento para la programación del Proceso de Compras: modalidades de atención, dosificación de raciones, agrupamiento de instituciones educativas, cálculo de volúmenes, valores referenciales, entre otros relacionados a la planificación del menú escolar”*;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000235-2019-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el “Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, con código de documento normativo MAN-009-PNAEQW-UGCTR - Versión N° 03;

Que, el numeral 43 del citado Manual, establece que: *“El requerimiento para la contratación de los bienes y/o servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario, es elaborado por la UOP en coordinación con las UT y aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva”*;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el segundo y tercer párrafo del numeral 88 del Manual del Proceso de Compras, para el caso de ítems no adjudicados, entre otros, por razones referidas

al valor referencial u otros relacionados al requerimiento de contratación, a efectos de superar los motivos de no adjudicación, la Unidad de Organización de las Prestaciones solicita a la Dirección Ejecutiva la aprobación de las modificaciones propuestas por la Unidad Territorial respectiva;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000344-2019-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprobó el requerimiento para la contratación de bienes y/o servicios para la prestación del servicio alimentario 2020 del PNAEQW; habiéndose desarrollado dos convocatorias en la modalidad Productos;

Que, mediante Memorando N° D000024-2020-MIDIS/PNAEQW-UTPIU, la Unidad Territorial Piura solicita el valor referencial para los ítems El Carmen de la Frontera, Huancabamba, Huarmaca, San Miguel de El Faique y Sondorillo del Comité de Compra Piura 1, Las Lomas y Tambo Grande 1 del Comité de Compra Piura 2, Ayabaca, Frías, Pacaipampa, Paimas, Sapillica y Suyo del Comité de Compra Piura 4, Chulucanas, Chulucanas 1, La Matanza, Morropón y Salitral del Comité de Compra Piura 5, de la Unidad Territorial Piura, para la tercera convocatoria del Proceso de Compras Electrónico 2020;

Que, mediante Informe N° D000015-2020-MIDIS/PNAEQW-UOP la Unidad de Organización de las Prestaciones propone a la Dirección Ejecutiva la modificación del Valor Referencial para los ítems El Carmen de la Frontera, Huancabamba, Huarmaca, San Miguel de El Faique y Sondorillo del Comité de Compra Piura 1, Las Lomas y Tambo Grande 1 del Comité de Compra Piura 2, Ayabaca, Frías, Pacaipampa, Paimas, Sapillica y Suyo del Comité de Compra Piura 4, Chulucanas, Chulucanas 1, La Matanza, Morropón y Salitral del Comité de Compra Piura 5, de la Unidad Territorial Piura; documentos que forman parte de los Requerimientos para la Contratación de Bienes y/o Servicios para la Prestación del Servicio Alimentario 2020 del PNAEQW aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000344-2019-MIDIS/PNAEQW-DE, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio alimentario desde el primer día de clases;

Que, mediante Memorando Múltiple N° D000012-2020-MIDIS/PNAEQW-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, comunica la disponibilidad presupuestal para la modificación del valor referencial solicitado por la Unidad Territorial Piura;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° D000043-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ, opina que resulta viable la modificación del Valor Referencial de los ítems El Carmen de la Frontera, Huancabamba, Huarmaca, San Miguel de El Faique y Sondorillo del Comité de Compra Piura 1, Las Lomas y Tambo Grande 1 del Comité de Compra Piura 2, Ayabaca, Frías, Pacaipampa, Paimas, Sapillica y Suyo del Comité de Compra Piura 4, Chulucanas, Chulucanas 1, La Matanza, Morropón y Salitral del Comité de Compra Piura 5, de la Unidad Territorial Piura, para la tercera Convocatoria del Proceso de Compras Electrónico 2020 – Modalidad Productos;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el Valor Referencial por Ítems que forma parte del Requerimiento para la Contratación de Bienes y/o Servicios para la Prestación del Servicio Alimentario 2020 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000344-2019-MIDIS/PNAEQW-DE, para los ítems El Carmen de la Frontera, Huancabamba, Huarmaca, San Miguel de El Faique y Sondorillo del Comité de Compra Piura 1, Las Lomas y Tambo Grande 1 del Comité de Compra Piura 2, Ayabaca, Frías, Pacaipampa, Paimas, Sapillica y Suyo del Comité de Compra Piura 4, Chulucanas, Chulucanas 1, La Matanza, Morropón y Salitral del Comité de Compra Piura 5, de la Unidad Territorial Piura, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano hacer de conocimiento de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.galiwarma.gob.pe) y su respectiva difusión.

Regístrese y comuníquese.

